



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Colegio Ecole Noel

2023



INDICE	N° Pg.
INTRODUCCIÓN	4
PÁRRAFO 1. DISPOSICIONES GENERALES	4
PÁRRAFO 2. FORMAS DE EVALUACIÓN	5
PÁRRAFO 3. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	6
PÁRRAFO 4: PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN DEL PROCESO	10
PÁRRAFO 5. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	11
PÁRRAFO 6: DISPOSICIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	12
PÁRRAFO 7: RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES	14
PÁRRAFO 8: PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DOCENTE	15
PÁRRAFO 9: DE LA PROMOCIÓN	15
PÁRRAFO 10: PROCEDIMIENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA	16
PÁRRAFO 11: INGRESO TARDÍO Y RETIRO ANTICIPADO	16
PÁRRAFO 12: ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	17
PÁRRAFO 13: PROCEDIMIENTO ESTUDIANTES EXTRANJEROS O EN MIGRACIÓN	18
PÁRRAFO 14: PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL REGLAMENTO.	19



INTRODUCCIÓN

Entendemos la evaluación como un proceso permanente en la formación de nuestros educandos y que se constituye por sí misma, en un instrumento de aprendizaje eficaz, orientador de nuevas decisiones, que facilita así el logro de los objetivos académicos y entrega una información oportuna no sólo a profesores, sino que también a los propios alumnos y a sus padres y apoderados.

El tratamiento de los contenidos y las evaluaciones en nuestro colegio, deben considerar el logro de las habilidades superiores del pensamiento, para lo cual el docente deberá cautelar que los aprendizajes de los alumnos estén orientados hacia estos logros.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción ha sido aprobado por el Consejo General de Profesores y Profesoras del Colegio Ecole Noel y se fundamenta en las disposiciones generales del Ministerio de Educación de Chile contemplada en el **Decreto 67 de Evaluación y Promoción del 2018 para Educación Básica**, que promueve el uso de una evaluación formativa para tomar decisiones pedagógicas a tiempo y que además sean pertinentes, y ayuden a reorientar si es necesario el proceso pedagógico en marcha.¹

Este reglamento considera las características de niños, niñas y jóvenes de nuestro contexto educativo y se fundamenta en el PEI institucional y las orientaciones ministeriales. Bajo esta base, el proceso evaluativo focalizará sus procedimientos en las características mencionadas en el perfil que pretendemos obtener para estudiantes egresados de 8° año básico es decir:

- Pensamiento crítico (reflejado en habilidades cognitivas de nivel superior)
- Autonomía (en los procesos de retroalimentación).

PÁRRAFO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los(as) alumnos y alumnas de: 1° Año Básico a 8° año de Educación Básica.

Para los efectos de la evaluación y promoción, se considerarán los Planes de Estudio fijados por los Decretos Supremos de Educación y sus modificaciones que promulga el ajuste curricular y su correspondiente gradualidad de aplicación. Igualmente será considerados lo Objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en los que enfatiza el desarrollo del pensamiento crítico y autonomía.

¹ (2017, Fundamentos del Decreto 67: normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, Unidad de Currículum y evaluación, Ministerio de Educación)



ART. 2

El presente reglamento se difundirá por diferentes canales de comunicación hacia los padres y apoderados y estudiantes. Está disponible en <https://mi.mineduc.cl/mvc/mime/portada>

En página web del establecimiento, www.ecolenoel.cl,

Y será además socializado en primera reunión de apoderados del año encontrándose ejemplares en formato físico en la dirección del establecimiento para quien lo solicite.

ART. 3

Los(as) alumnos(as) serán evaluados en períodos semestrales, en cada una de las Asignaturas o Actividades de aprendizaje del Plan de Estudio.

ART. 4

La situación final de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as) de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica deberá quedar resuelta al término de cada año escolar (31 de Diciembre).

PARRAFO 2 FORMAS DE EVALUACION DE APRENDIZAJE

ART. 5

Los objetivos de aprendizaje de los(as) alumnos(as) será evaluado mediante las siguientes formas de evaluación en acuerdo entre los docentes y la unidad técnico pedagógica (UTP), teniendo especial cuidado de considerar las habilidades a desarrollar según ese objetivo:

Según su propósito específico:

- Diagnóstica.
- Formativa.
- Sumativa

Según su modalidad, las evaluaciones podrán ser:

- Individuales.
- Bipersonales.
- Grupales.
- Autoevaluaciones.
- Coevaluaciones.

Todas estas evaluaciones deben propender a **diversificar** su implementación, emergiendo como una respuesta pedagógica a la diversidad de estudiantes que existen, especialmente en lo que atañe a las diferentes formas de expresarse y participar y las barreras que pudieran emerger para estudiantes con necesidades educativas especiales. La evaluación diversificada tiene origen en el Diseño Universal de Aprendizajes que postula que es el proceso educativo el que debe adaptarse a las diferencias individuales y la evaluación



siendo parte del proceso también cumpliría con esta necesidad.²

ART. 6

La evaluación diagnóstica cumple con el propósito de informar al docente y estudiante el nivel aprendizajes que son prerrequisitos para iniciar un nuevo ciclo de aprendizajes, una nueva unidad, etc.

ART. 7

La evaluación formativa deberá integrarse en los procesos de enseñanza aprendizaje, pues su función por un lado es monitorear la adquisición de habilidades y contenidos y por otro una oportunidad más de aprender; una vez obtenida la información ésta será el insumo necesario para poder interpretarla y realizar los ajustes necesarios en la planificación. Este tipo de evaluación puede o no traducirse en calificación.

Los docentes deberán realizar análisis de este tipo de evaluaciones en las reuniones técnicas para potenciarlas y mejorarlas por medio de un trabajo colaborativo.

Este tipo de evaluación se potencia y fomenta gracias al trabajo sistemático en reuniones de trabajo de reflexión pedagógica en las prácticas de mejora instaladas desde año 2022 en el colegio, bajo el alero del programa ADECO y PME.

ART. 8

Las **evaluaciones sumativas** cumplirán con el objetivo de detectar el grado de logro de los Objetivos de Aprendizaje desarrollados durante un determinado período y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener la calendarización anticipada de contenidos que serán evaluados.
- Los instrumentos de evaluación sumativa al menos deben señalar claramente los objetivos de aprendizaje, criterios y/o indicadores de evaluación, el puntaje máximo general y por ítems, como también toda indicación específica acerca de la presentación, restricción o recomendación para el mejor desarrollo del instrumento evaluativo.

PÁRRAFO 3 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ART. 9

PERIODICIDAD: Todas las asignaturas del currículo contemplan dos unidades por semestre o cuatro unidades anuales calendarizadas en un cronograma que incluye el Contenido, objetivos de aprendizaje, objetivo de la clase, recursos, indicador de evaluación y estrategia de evaluación, destacando siempre la habilidad a trabajar con los estudiantes. Este cronograma ayuda a planificar la evaluación, como una estrategia más de aprendizaje, al entregar a estudiantes y docentes información sobre su proceso.

ART. 10

Durante la primera semana de clases se aplicarán las evaluaciones diagnósticas que

² 2015, Diversificación de la enseñanza, Decreto 83, Unidad de Currículum. MINEDUC.



correspondan en todas las asignaturas con el propósito de iniciar los contenidos desde los aprendizajes efectivamente adquiridos. Su modalidad y el instrumento de evaluación es definido por el profesor y los resultados servirán para retomar los aprendizajes descendidos que sean prerequisite para el año en curso. Estos aprendizajes una vez trabajados durante la unidad 1, podrán ser evaluados y calificados por el docente si así lo desea.

Su comunicación a los apoderados es mediante un reporte general por asignatura subido al tablón de cada curso en la plataforma Google Class. De manera particular se entregará información a los estudiantes que estén muy descendidos, o que tengan barreras al aprendizaje y la participación (BAP) y que ameriten adecuaciones curriculares de cualquier índole.

ART. 11

MODALIDAD: Las siguientes asignaturas Ed. Física, Artes visuales, Tecnología y Música trabajarán bajo un proyecto de evaluación por unidad, el cual se trabajará clase a clase siendo evaluado progresivamente para finalmente entregar una calificación conceptual según nivel de logro. Esto a propósito de los contenidos que estas asignaturas desarrollan, que se expresan de mejor manera en productos observables y personales.

Este concepto se transformará en calificación como nota para efecto del sistema y calificación de la unidad.

ESCALA DE DESEMPEÑO

	NIVEL DE LOGRO	NOTA
S	Sobresaliente	6.6 – 7.0
L	Logrado	6.0 – 6.5
ML	Medianamente logrado	5.0 – 5.9
PL	Por lograr	4.0 – 4.9
I	Insuficiente	2.0 – 3.9

La importancia que se le otorga a esta modalidad conceptual radica en entregar información verbal del nivel de logro de cada estudiante, lo que ayudará a una retroalimentación más significativa a cada estudiante, apoyándose en el seguimiento del proceso a través de la unidad. También se cambia la mirada hacia una visión de mejora del propio aprendizaje, y no de una competencia entre estudiantes.

Las asignaturas como Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias naturales, Historia, geografía y Cs. Sociales e Idioma extranjero: Ingles, mantienen la calificación numérica en su proceso de la unidad, destacando una priorización de las habilidades.

ART. 12

No existe ningún tipo de eximición en ninguna asignatura, ya que existiendo alguna barrera al aprendizaje (BAP) por parte de algún estudiante en un área específica, esta debe ser minimizada aplicando las adecuaciones curriculares planificadas por parte del equipo de aula. (docente regular, educador diferencial, asistente de aula, especialista si corresponde)



ART. 13

CALIFICACIONES: Las calificaciones van desde la nota mínima 1.0 al 7.0. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Calificaciones Semestrales que corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales, sin aproximación.
- b) Calificación Anual que corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales sin aproximación.
- c) Cualquier evaluación sumativa y los correspondientes indicadores y coeficiente deberán ser informados a UTP, estudiantes y apoderados con a lo menos 2 semanas de anticipación.
- d) El instrumento de evaluación debe ser entregado a UTP para su revisión e impresión hasta 72 hrs. antes de la fecha calendarizada.
- e) Los docentes procurarán que no se rinda más de una evaluación diaria; sin embargo, si ello no fuera posible por razones de organización interna, los alumnos deberán ser avisados previamente a través del calendario de pruebas, no pudiendo excederse en dos el número de evaluaciones diarias. (pruebas, exposiciones, maquetas, etc.)
- f) Igualmente, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la prueba, los estudiantes deben ser informados de los resultados obtenidos.
- g) Para obtener la calificación 4.0 el estudiante deberá demostrar un logro de un 60% en los aprendizajes, es decir deberá obtener un puntaje real que corresponda al 60% del puntaje total.

f) Cantidad de notas:

Asignatura	Número de horas	Cantidad de calificaciones por semestre
Lenguaje y comunicación	6 / 8 horas	6 por semestre
Matemática	6 horas	6 Por semestre
Ciencias naturales	3/4 horas	3 por semestre
Historia, geografía y Cs. Sociales	3/4 horas	3 por semestre
Inglés	3/4/2 horas	3 por semestre
E.Artística	2	1
E.Física y Salud	4/2 horas	1
Música	2	1
Tecnología	2	1



- g) Si de la totalidad del curso hay un 25% o más de notas insuficientes, el docente debe focalizar los aprendizajes no logrados y aplicar una remedial para bajar ese porcentaje. Esta segunda oportunidad será conocida por los alumnos en un día y fecha específica. Esa remedial se ponderará en la nota de la evaluación como estaba ponderada desde un principio en la totalidad de la prueba, es decir no es una nota que se promedie sino un puntaje que se cambia de acuerdo con el ítem reforzado.
- h) Los resultados de las evaluaciones serán registradas en el libro de clases correspondientes. El alumno (a) tiene derecho a ser el primero en recibir y consultar acerca de las pruebas y/o trabajos corregidos por el/la docente.

ART. 14

La evaluación y/o calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión, no incide en el promedio final ni en la promoción de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983 y será conceptual según la siguiente tabla

I = Insuficiente,
S = Suficiente
B = Bueno
MB = Muy Bueno

ART. 15

La Asignatura de Orientación y Consejo de curso no podrá ser calificada.

ART. 16

Los promedios finales anuales por asignaturas que resulten en 3.9 serán modificados a 4.0.

ART. 17

Del registro del logro de la dimensión actitudinal de los alumnos: Los alumnos serán evaluados en el logro de los objetivos de aprendizaje los cuales incluyen conocimientos, habilidades y actitudes. Esto implica que las actitudes que han sido trabajadas durante las clases pueden ser evaluadas en diferentes instancias, si cumplen con ser parte del objetivo de aprendizaje. Ej.: *“Practicar actividades físicas en forma segura, demostrando la adquisición de hábitos de higiene, posturales y de vida saludable, como lavarse las manos y la cara después de la clase, mantener una correcta postura y comer una colación saludable antes y luego de la práctica de actividad física.”* En este objetivo pueden ser evaluados los hábitos de higiene necesarios para el desarrollo de la clase, como también los hábitos alimenticios de los alumnos.

ART. 18

De la ausencia del estudiante al procedimiento de evaluación sumativo previamente avisado: será de responsabilidad del apoderado de entregar una justificación por la



inasistencia a una evaluación, durante el mismo día; para recalendarizar la instancia, si ello no ocurre, el profesor de la asignatura deberá aplicar la evaluación el mismo día del reintegro del alumno, con una escala de aprobación del 70% para la nota 4.0 dado que ha tenido mayor tiempo para su preparación.

ART. 19

Si el estudiante presenta alguna situación de salud el mismo día de la evaluación, (fiebre, dolor, etc) no rendirá la evaluación y se recalendarizará previa comunicación a los apoderados.

ART. 20

Si un alumno(a) es sorprendido copiando o utilizando algún dispositivo no permitido en un procedimiento de evaluación, el profesor de la asignatura procederá a retirar el instrumento de evaluación. Se le aplicará el mismo día una evaluación oral y el porcentaje mínimo de aprobación será de un 70%. Se dejará constancia de la situación en el registro de observaciones del libro de clases y se comunicará la situación al apoderado. Si el alumno obtiene una nota deficiente, esta no incidirá en el porcentaje necesario de reprobación por curso para aplicar una remedial.

ART. 21

Si el alumno no cumple con materiales solicitados y cuya causa no sea la condición económica sino la responsabilidad del estudiante y la familia, esto se verá reflejado en la pauta o rúbrica que acompañe al trabajo en cuestión y cuyo contenido será conocido de manera anticipada al menos 1 semana por los estudiantes.

ART. 22

Durante la semana en que se aplique el SIMCE u otra evaluación externa no podrán realizarse otras evaluaciones a los cursos participantes en esas mediciones.

PÁRRAFO 4 PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN DEL PROCESO:

ART. 23

Requisito importante del proceso evaluativo es que sea informado, para estudiantes, padres y apoderados, es decir se conozcan los criterios e indicadores de evaluación que serán aplicados en cada asignatura y objetivo de aprendizaje. Por ello al principio de cada unidad se debe:

- Explicar como será evaluado el objetivo
- Qué se espera recibir como evidencia de aprendizaje
- Mostrar ejemplos de desempeños logrados en las tareas pedidas.
- Los apoderados deben recibir esta información mediante la publicación en el tablón (Google class) de cada curso referido.



PÁRRAFO 5 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ART. 24

Todo instrumento formal de evaluación y que se presente por escrito, deberá consignar en la siguiente información:

- Nombre del Establecimiento, asignatura y nombre del docente responsable.
- Tipo de prueba (parcial, diagnóstica, final de unidad, etc)
- Nombre (espacio del alumno/a) fecha de aplicación y curso.
- Habilidades por ítem
- Puntaje total de la prueba
- Puntaje de cada ítem o pregunta
- Puntaje mínimo requerido (60% para nota de aprobación= 4,0)
- Nombre de la Unidad y descripción o enunciado del Objetivo de Aprendizaje, Criterio e Indicador de Evaluación .

-

ART. 25

Los instrumentos de evaluación formales serán revisados por UTP, para asegurar los principios de calidad que sustenta el Decreto 67:

- Alineamiento con los aprendizajes
- Evidencia evaluativa suficiente y variada
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes
- Estrategias evaluativas diversificadas

ART. 26

Los trabajos de indagación personal y/o grupal que contemplen una exposición oral de los aprendizajes y conocimientos adquiridos por los alumnos, serán evaluados mediante una lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica que represente el desarrollo del proceso y el producto final.

El desarrollo del trabajo se realizará en las horas de clases, no siendo mandado para el hogar, salvo aspectos menores, al menos en lo que respecta a los cursos entre 3º y 8º básico.

ART 27

Las evaluaciones de tareas hechas en casa, podrán ser evaluadas y calificadas de forma acumulativa, previa información a los padres a principio del año escolar para establecer acuerdos de tal manera que su desarrollo en el hogar considere un tiempo prudente o bien tener siempre una ponderación menor a las evaluaciones registradas en la unidad educativa. De 3º a 8º las únicas tareas entregadas al hogar son: Cuadernillo de lectura, lecturas complementarias y la presentación de lectura del libro a elección, durante las vacaciones de invierno.



PÁRRAFO 6 DISPOSICIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN
ART. 28

ANTECEDENTES: Es la manera de adaptar el proceso de evaluación ofreciendo la posibilidad de evidenciar de diferentes maneras los aprendizajes logrados dadas las diferentes características de los estudiantes. Esta forma evaluativa se condice con el concepto de evaluación formativa en la medida que respeta las diferencias individuales ampliando el espectro de las evidencias que el estudiante puede desarrollar para evidenciar su aprendizaje. Así este tipo de evaluación se hace cargo de las diferencias facilitando al docente conocer a sus estudiantes en relación al aprendizaje , y ayudándole a progresar.

ART. 29

La evaluación diversificada se aplica tanto en las evaluaciones, como también en los métodos y recursos empleados para ofrecer oportunidades de aprendizaje durante las clases según el Diseño Universal de Aprendizajes (DUA)

ART. 30

Existiendo estudiantes que necesitarán evaluaciones que contemplen algunas intervenciones más profundas del currículum:

- a) Los procedimientos a utilizar por los docentes, para diversificar la evaluación podrán ser significativas o no dependiendo de la necesidad educativa que contemple el estudiante.
- b) Los apoderados deben tomar conocimiento y participar de las decisiones que se tomen en este sentido, pues serán ellos quienes estén apoyando el proceso de aprendizaje desde el hogar.

ART. 31

El Profesor jefe de cada curso, será el encargado de incluir en la lista incorporada en la hoja anexa del Libro de Clases, la información de estudiantes que requieran intervenciones significativas en el proceso de evaluación.

ART.32

La escala de calificación es exactamente la misma para todos los estudiantes.

ART. 33

La diversificación del instrumento será diseñado por el Profesorde Asignatura junto al equipo de aula (educador diferencial y especialista o docente) de acuerdo a la diversidad del alumnado.

- Ofrecer múltiples medios de expresión del aprendizaje, visual, kinestésico, verbal, artístico, etc.
- Ofrecer diversidad de instrumentos evaluativos como diálogo exploratorio, creación de un proyecto, de acuerdo a los intereses personales, trabajo de investigación, mapa conceptual, creación de un juego, etc.
- Portafolios



- Elaborar pruebas con menor número de preguntas, apuntando siempre a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- Evaluar sólo los primeros niveles de conducta dentro del dominio cognitivo: conocimiento, aplicación, análisis, evaluación e interpretación.
- Aplicar evaluaciones formativas que midan objetivos de corto alcance.
- Parcializar la prueba de acuerdo a la curva de fatiga del alumno.
- En evaluaciones escritas, destacar las instrucciones a seguir: enumerar, unir, completar, etc.
- Interrogación oral: especialmente aplicable a los niños que presentan dislexia, disgrafía, déficit atencional c/s hiperactividad, etc.
- Apoyo oral parcial y/o evaluación mixta: el niño responde la prueba con el resto del grupo; al entregarla, se revisa para interrogar en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas hayan resultado erradas. Luego las que contestó en forma oral correctamente, sumamos su puntaje el obtenido en forma escrita y promediamos la calificación final.
- Brindar tiempo adicional para terminar la prueba.
- Solicitar un trabajo de indagación a un alumno que presente problemas para participar en clases prácticas de Educación Física. El trabajo debe desarrollarse en el horario de clases, ya sea en su sala o en otro espacio o lugar adecuado del colegio.
- Utilizar diferentes formas de expresión de los y las estudiantes según el Diseño Universal de Aprendizajes (DUA) ya manuales o artísticas, especialmente con los que presentan déficit atencional c/s hiperactividad.

ART. 34

Otras situaciones no previstas, deberán ser conversadas con el profesor(a) de la asignatura, jefe Técnico, Director y profesional de apoyo y apoderados.

- Otros

ART. 35

En virtud de promover esta estrategia de evaluación según lo indicado en el Decreto 67, las reuniones técnicas pedagógicas quincenales abordarán las experiencias docentes en este sentido, de manera de construir mediante el trabajo colaborativo y la reflexión profesional una forma exitosa de aplicación de estas estrategias profundizando aun más nuestro sello inclusivo y de apoyo a la diversidad.



PÁRRAFO 7 RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

ART. 36

RETROALIMENTACIÓN: Todas las pruebas, controles, trabajos escritos, o cualquier instancia de evaluación formal una vez corregidas por el profesor, debe ser analizadas con el curso a modo de retroalimentación. Asumiendo que la retroalimentación es una parte del proceso evaluativo esta actividad de aprendizaje deberá estar explícitamente señalada en la planificación de la asignatura. No importando la modalidad o forma del instrumento utilizado, esta estrategia será fundamental para transformar una medición en un proceso pedagógico y formativo. En la medida que se pueda será personal, pero dado el tiempo que se debe invertir en ello, el docente debe ir enseñando estrategias metacognitivas que se espera los estudiantes finalmente apliquen de manera autónoma en su proceso personal de aprendizaje. La retroalimentación debe estar registrada en el leccionario.

ART. 37

Los alumnos y apoderados respetarán los canales oficiales establecidos por el establecimiento en el caso de presentar dudas o diferencias respecto del resultado de una evaluación. Estos son: Profesor de asignatura, Profesor jefe, Unidad Técnico Pedagógica.

ART. 38

Los apoderados tomarán conocimiento de los resultados y avance de los aprendizajes por medio de informes parciales a fines de abril y fines de septiembre y un informe final semestral que son enviadas por los profesores jefes de cada curso a los respectivos padres y apoderados de los alumnos y alumnas vía mail. Complementariamente, el apoderado(a) puede acceder a esta información en papel toda vez que lo solicite.



PÁRRAFO 8 PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DOCENTE

AR. 39

Se efectuarán dos reuniones técnicas semestrales una por ciclo y otra por área dirigida por UTP para analizar específicamente los procesos de evaluación aplicados de manera de asegurar su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a los estudiantes y promover el aprendizaje.

En estas reuniones participarán los docentes regulares y el equipo PIE correspondiente.

Reuniones por Ciclo:

- desarrollo y potenciación de la retroalimentación formativa
- aumento de la participación de los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje
- formas para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes.

Reuniones por área:

- Para acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura o área.
-

PÁRRAFO 9 DE LA PROMOCIÓN

ART. 40

Serán promovidos todos los alumnos (a) de Enseñanza Básica y Media , que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, bajo las siguientes situaciones

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

ART. 41

Asimismo, todos los(as) alumnos(as) con BAP , considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos (as) a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la existencia de los informes sicopedagógicos realizados por especialistas y docentes diferenciales. Decreto 107 del 20-02-2003, dec. 170 del 14 de mayo del 2009 del PIE y Decreto N°83/2015.



ART. 42

Bajo ninguna circunstancia se le puede retener el certificado anual de estudios a ningún estudiante que lo solicite.

PÁRRAFO 10 PROCEDIMIENTOS DE APOYO A ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA

ART. 43

Todos aquellos estudiantes que mediante análisis temprano de su situación, se puede verificar que están en riesgo de repitencia, el establecimiento consideró la elaboración de un proyecto especial denominado APED (Proyecto de apoyo pedagógico) cuya finalidad principal es servir de guía y apoyo en el proceso de aprendizaje.

Esta instancia interviene no solo en el área académica sino también en el área social refuerzo de autoestima, conocimiento personal y desarrollo familiar que todo estudiante necesita para potenciar sus habilidades y lograr un buen desarrollo integral.

ART 44

Las personas que se encargan del proyecto serán quienes lideren el acompañamiento técnico pedagógico necesario en estos casos, y serán los responsables de crear las instancias de participación entre docentes, padres o apoderados y estudiantes para analizar el desarrollo curricular del estudiante, y tomar las mejores decisiones si llegado el caso el estudiante se encuentra en situación de repitencia.

ART 45

Si habiéndose aplicado todos los mecanismos necesarios para evitar la repitencia esta se materializa el establecimiento no podrá negar la matrícula para el próximo al estudiante y deberá acordar con los padres y apoderados en conjunto con UTP la forma de acompañamiento pedagógico a todo el proceso del siguiente año, de manera de asegurar su posterior promoción al curso correspondiente.

PÁRRAFO 11 INGRESO TARDÍO O RETIRO ANTICIPADO DEL ESTABLECIMIENTO

ART . 46

Con respecto a las evaluaciones de alumnos con **ingreso tardío** producto de traslado sea en el 1er o 2do semestre, estas evaluaciones se registrarán en el libro de clases y serán complementarias a las que el estudiante obtenga desde su incorporación al establecimiento.

Si el estudiante trasladados al establecimiento se encontraba en régimen trimestral, se procederá de la misma manera, registrando el detalle de las calificaciones obtenidas, omitiendo el promedio de estas.

ART. 47

Los estudiantes que deban retirarse antes de finalizar alguno de los semestres deberán solicitar por escrito tal medida y resolver el tema pedagógico únicamente con el profesor jefe Y UTP, quienes coordinarán la forma de cerrar el año escolar si el caso lo amerita o



bien dejar pendiente las notas para el segundo semestre, dependiendo de la situación.

PÁRRAFO 12 ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES **ADOLESCENTES**

ART. 48

El artículo 11 de la Ley General de Educación establece que el embarazo, maternidad y paternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y estos deberán otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

ART. 49

De la evaluación:

Se establecerá un sistema de evaluación alternativo en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.

Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.

La o el estudiante tiene derecho a ser evaluado de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

Ejemplos:

- Evaluación de un solo semestre.
- Considerar las evaluaciones hasta la fecha en que el/la alumno(a) asista.
- Una evaluación de los contenidos más relevantes, del nivel y subsector.
- Trabajos de investigación

ART. 50

De la asistencia:

No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran validas cuando se presenta certificado médico, carne de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la dirección del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción.

Se elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante por ejemplo un



sistema de tutorías u otros.

El detalle de protocolizado de la atención a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes esta en documento específico a cargo del equipo de convivencia del establecimiento.

PÁRRAFO 13 PROCEDIMIENTO ESTUDIANTES EXTRANJEROS O EN MIGRACIÓN

ARTICULO 51

Una vez matriculado los estudiantes extranjeros en el establecimiento, se inicia el proceso de validación de estudios.

- Si el estudiante proviene de un país con convenio para reconocimiento de estudios, debe entregar la documentación que debe contar con Apostilla la Haya o legalización según corresponda para iniciar la tramitación.
- Si el estudiante proviene de un país sin convenio, el establecimiento examinará al estudiante (hispanoparlante) en un plazo de 90 día de acuerdo al curso y nivel que le corresponde.
- En el caso de país con otro idioma, el plazo de examinación se extiende hasta el último trimestre del año escolar.

ARTICULO 52

Al finalizar el año escolar el estudiante obtendrá su certificación independientemente si tiene IPE o RUN.

ARTICULO 53

En el caso de que él o la estudiante no cuenten con la documentación escolar que permita certificar el último curso aprobado, (dado que no proviene de alguno de los países con convenio de reconocimiento de estudios), el establecimiento educativo deberá evaluarle para definir el curso al cual asistirá. Para ello, el criterio de mayor ponderación es la edad del niño o la niña (revisar ordinario nº894/2017 y nº329/2017). En este contexto se sugiere aplicar las evaluaciones en la lengua materna del estudiante, o esperar hasta el último trimestre del año en curso para, una vez que ha tenido la posibilidad de aprender el idioma. Todo ello con la finalidad de validar el curso anterior al que se encuentra matriculado.

El o la estudiante extranjera o en migración tiene el derecho a recibir todas las oportunidades y flexibilidad de enseñanza y evaluación que sus compañeros de colegio.



**PÁRRAFO 134 PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL
REGLAMENTO**

ART. 54

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será dado a conocer al comienzo de cada año escolar a:

- Consejo Escolar
- Padres y Apoderados: podrán tomar conocimiento al momento de la matrícula y en reunión de apoderados. Complementariamente en la publicación en página web del colegio y en todo momento que el apoderado lo solicite.
- Alumnos: inicio año escolar en Asignatura de Orientación a cargo del Profesor Jefe, o en toda instancia que lo solicite.
- Docentes, asistentes y profesionales de apoyo deben contar con una copia digital o impresa del presente reglamento.

ART. 55

Asimismo, toda **actualización** que se realice a este Reglamento como resultado de periódicas revisiones, deberá ser participativa con todos los docentes del establecimiento, y representantes del Consejo Escolar sea en el período que ocurra, sin embargo se deberá hacer una revisión desde el Equipo de Gestión y docentes al menos una vez al finalizar el año en las reuniones técnicas de trabajo e informar por todos los medios ya mencionados a los padres y apoderados.

ART. 56

Los criterios a considerar en la revisión del reglamento estarán dadas por los resultados de la aplicación del reglamento, las sugerencias de modificaciones por parte de los alumnos y apoderados, y por las observaciones realizadas por parte de Encargados Técnicos Provinciales de Educación, en relación al aspecto Técnico Pedagógico específicamente.

ART. 57

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación respectivo.